

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, EN EL AÑO 2024.

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1 La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en **régimen de concurrencia competitiva**, subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de Centros y realización de proyectos de actividades en materia de servicios sociales, que se desarrollen dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2024.

Se podrá únicamente presentar solicitud para la financiación de uno de los siguientes Proyectos, con carácter excluyente:

- a) PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS** para *personas con discapacidad, personas mayores, en riesgo de exclusión social, infancia y menores, y centros de apoyo a familias.*
- b) PROYECTO DE ACTIVIDADES** para *personas con discapacidad, personas mayores, en riesgo de exclusión social, infancia y menores, o de apoyo a familias.*
- c) PROYECTOS INNOVADORES EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL Y DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CON COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del Objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las Desigualdades, se trata de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Estas bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 22 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales.

1.2 La finalidad de estas subvenciones es colaborar con los Ayuntamientos de la provincia o Entidades Privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actuación en municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de los Proyectos incluidos en el objeto de la Convocatoria, relacionados a continuación, y correspondientes a los gastos subvencionables

de esta Convocatoria, siendo desestimadas aquellas solicitudes relativas a Proyectos no incluidos dentro del objeto de la presente Convocatoria o que se refieran a gastos no incluidos dentro de la misma:

A) Proyectos relacionados con el sector de personas con discapacidad

Objetivos:

- Garantizar a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios para todos los ciudadanos.
- Prevenir y/o reducir la incidencia de deficiencias y discapacidades.
- Apoyar a las familias que atienden a una persona con discapacidad, para facilitar la convivencia y la permanencia de éste en su entorno familiar y social.
- Favorecer la movilidad, la accesibilidad, la comunicación y la participación de las personas con discapacidad en la vida social y económica.
- Sensibilizar a la sociedad a favor de la defensa de los derechos de las personas discapacitadas.
- Mejorar la calidad de los servicios que se presten a las personas discapacitadas.

Programas:

- Detección e intervención temprana.
- Servicios complementarios para la integración, salvo que sean competencia de otros Organismos.
- Mantenimiento de plazas en centros de día, ocupacionales, residenciales, viviendas tuteladas, de servicios de respiro familiar.
- Apoyo y asesoramiento a familias que atienden a personas con discapacidad.
- Fomento del asociacionismo y participación del voluntariado
- Información y sensibilización comunitaria.

B) Proyectos relacionados con el sector de personas mayores

Objetivos:

- Incrementar la autoestima personal y el bienestar psicosocial de las personas mayores, promoviendo actividades, de prevención y promoción de la autonomía.
- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su medio ambiente habitual.
- Facilitar a las familias ayudas y apoyos para la convivencia y/o la atención y comunicación con sus miembros de edad más avanzada.

Programas:

- Mantenimiento de centros residenciales.

- Mantenimiento de centros de las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

C) Proyectos relacionados con actuaciones frente a la exclusión social y de atención a colectivos en especial situación de riesgo

Objetivos:

- Facilitar, a través del correspondiente apoyo económico a las entidades privadas, la implantación de programas dirigidos a frenar, superar o reparar los efectos de los procesos de exclusión social y la problemática que afecta específicamente a determinados colectivos en situación o riesgo de exclusión social como los siguientes:

Perceptores o beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Población transeúnte o "sin techo".

Inmigrantes.

Población gitana.

Prostitución

Ex-reclusos.

Menores que procedan del Sistema de Protección a la Infancia.

Otras posibles personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social no incluidos en los restantes proyectos para Sectores Específicos contemplados en esta misma convocatoria.

Programas:

- Programas que favorezcan itinerarios de inserción social de los colectivos reseñados.
- Proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral.
- Proyectos de Formación para el empleo.
- Programas que favorezcan la transición a la autonomía para menores en situación de riesgo, procedentes en su mayoría del Sistema de Protección a la Infancia.
- Programas específicos de apoyo a las necesidades de integración social de los inmigrantes, con preferencia de aquellos incluidos en programas integrales dirigidos a este sector.
- Programas en materia de Acción Social que favorezcan la integración social de la población gitana.
- Programas que faciliten la participación social de la comunidad gitana y las relaciones interculturales.
- Programas de apoyo a la reinserción para personas que salen del sistema penitenciario.

- Mantenimiento de recursos de acogida temporal para personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Otros programas de prevención e integración dirigidas a colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

1.3 Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) Mantenimiento de centros y apoyo a la realización de actividades en el medio rural (Cód. 58).
- b) Contribuir al sostenimiento y en su caso promoción del tejido asociativo existente en la provincia y a la implicación de los vecinos en el sostenimiento y desarrollo. (Cód. 52)
- c) Promover programas de servicios sociales. (Cód. 50)
- d) Facilitar el acceso de las personas inmigrantes, de las personas con discapacidad y de otros sectores de población- personas en situación de exclusión social, personas mayores e infancia- , en colaboración con los CEAS, a diferentes recursos sociales. (Cód. 47)

1.4 Los indicadores de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) Nº de solicitudes presentadas
- b) Nº de solicitudes concedidas
- c) Nº de solicitudes justificadas
- d) Ratio solicitudes presentadas/concedidas
- e) Ratio concedidas /justificadas
- f) Nº Ayuntamientos beneficiario ayudas
- g) Nº beneficiarios ayudas
- h) Nº Asociaciones beneficiarias
- i) Nº asistentes jornadas/cursos/talleres
- j) Nº programas/talleres/cursos/congresos

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria:

a) **Ayuntamientos de la provincia** de municipios con población **inferior a 20.000 habitantes**.

b) **Entidades privadas sin ánimo de lucro** que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta Convocatoria y que realizan sus actividades en materia de Servicios Sociales **con población residente en municipios de menos de 20.000 habitantes**, dentro de los

sectores objeto de la Convocatoria, y que no obtengan financiación por parte de la Diputación Provincial a través de un Convenio de Colaboración directa o indirectamente.

2.2. Se *desestimarán*:

- Las solicitudes presentadas por Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, Asociaciones de Consumidores, Cofradías, Federaciones, ONGS en materia de cooperación al desarrollo y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales.
- Las actuaciones de similar naturaleza y localización promovidas desde la Diputación Provincial cuya implantación y desarrollo corresponda a los Centros de Acción Social (CEAS) y estén dirigidas a usuarios propios de los Servicios Sociales.
- Actuaciones que no se desarrollen en el medio rural, por tanto, quedan excluidas las actividades que se lleven a cabo en la capital, salvo en el caso de los proyectos innovadores en materia de inserción sociolaboral y de formación para el empleo recogidos en la letra c) de la Base Primera.
- Actuaciones que por su naturaleza no tengan como destinatarios a los colectivos especificados en la Base Primera.
- Las solicitudes presentadas por aquéllos Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos ya aprobados y financiados por la Unidad Administrativa de Bienestar Social e Igualdad a través de los CEAS y para el mismo ejercicio económico.

.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del **Anexo II** que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de **concurrentia competitiva** mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

CUARTA.- Solicitudes. (Modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, que deberá ser cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, firmadas por el Alcalde y/o Representante legal de la

Asociación, legalmente acreditado, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos,

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada con el código 03.14.01.03.02 y la denominación como “CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, EN EL AÑO 2024”

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

En el Anexo I, cada Ayuntamiento o Entidad hará constar **un correo electrónico institucional** que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Declaración Jurada según **Anexo II**.
- Declaración responsable de ayudas según **Anexo III**.
- Proyecto detallado del objeto de la subvención: mantenimiento de centro o de actividades, según modelos normalizados que se incorporan como **Anexo IV-A**, para Proyectos de Mantenimiento; **Anexo IV-B**, para Proyectos de Actividades y **Anexo IV-C**, para proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social. Solamente se podrá presentar un Anexo por entidad solicitante.

Todos ellos debidamente cumplimentados teniendo en cuenta los criterios señalados en la Base Séptima, utilizando para ello el espacio que resulte necesario en cada uno de los apartados del Anexo correspondiente, de forma que el Proyecto o Actividad para el que se solicita la subvención sea descrito en su totalidad.

- **Memoria de actuación del año anterior (2023)**, en la que se incluirán al menos los datos reflejados en el **Anexo IV-A; B o C de forma desarrollada con una extensión máxima de 8 hojas**, utilizando para ello el espacio que resulte necesario en cada uno de los apartados del Anexo correspondiente para la descripción de las actividades en su totalidad y deberá incluir una evaluación con la incidencia de las actividades realizadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia. La presentación de la Memoria será requisito imprescindible para proceder a la valoración del Proyecto que se presente.

- Para el caso de **Entidades privadas sin ánimo de lucro**, deberán presentar además de lo anterior:

- a) Documentos acreditativos que indiquen: la constitución legal de la Entidad, Estatutos, acreditación de la ausencia de ánimo de lucro, así como que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades correspondiente.
- b) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante.
- c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la asociación.

Los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) de este apartado, no es preciso que sean aportados por solicitantes de subvenciones en convocatorias anteriores, siempre que los mismos no hayan sufrido modificaciones, por constar dicha documentación en la Unidad de Bienestar Social e Igualdad.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por la Unidad encargada de la gestión de la Subvención.

4.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). La forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos, será la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de Sede Electrónica.

4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **quince días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención.

5.1 El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será de **300.000,00 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General para 2024 siguientes:

- .- 100.000 euros con cargo a la *aplicación núm. 39.2312.462.00/10.2*, destinada a Ayuntamientos, subvenciones Servicios Sociales.
- .- 200.000,00 euros con cargo a la *aplicación núm. 39.2312.480.00/10.2*, destinada a Subvenciones Servicios Sociales.

En relación con la **Agenda 2030** y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la convocatoria se enmarca dentro del Objetivo 10 referente a la Reducción de las Desigualdades, Meta 10.2 “Promoción de la Inclusión social, económica y política”.

5.2 La **cuantía máxima** de la subvención para *proyectos de sensibilización, fomento de la participación social y voluntariado* será de 3.000 euros por proyecto y por beneficiario, y para *el resto de proyectos* será de 12.000 euros.

En el caso de Proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social, el importe máximo a financiar será de 30.000 euros por proyecto y por beneficiario.

La aportación de la Diputación de Burgos no podrá ser superior al 90% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado, debiendo los beneficiarios aportar, como financiación (propia u obtenida por otras vías), un mínimo del 10 % del presupuesto total

aceptado. El importe a justificar por el beneficiario, será del 100% del coste o inversión aprobado, correspondiendo como máximo el 90% de dicho importe a la aportación de la Diputación Provincial, y el 10% restante a financiación propia y obtenida por otras vías.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Como límite mínimo se establece que ***solo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.***

b) La cuantía a conceder vendrá determinada en función del número de puntos obtenidos conforme a la Base Séptima y será directamente proporcional al número de puntos obtenidos, según el siguiente detalle:

b.1- Para Proyectos de sensibilización, fomento de la participación social y voluntariado, conforme a las tablas adjuntas:

- De 6 a 10 puntos Hasta un máximo de 1.000 euros
- De 11 a 15 puntos Hasta un máximo de 1.500 euros
- De 16 a 20 puntos Hasta un máximo de 2.000 euros
- De 21 a 25 puntos Hasta un máximo de 3.000 euros

PUNTOS	IMPORTE MAXIMO
6 - 10	1.000,00 €
11 - 15	1.500,00 €
16 - 20	2.000,00 €
21 - 25	3.000,00 €

PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO	% sobre la cuantía a repartir del tramo	% sobre la cuantía a repartir del total
6	300,00 €	30%	10,0000%
7	450,00 €	45%	15,0000%
8	600,00 €	60%	20,0000%
9	750,00 €	75%	25,0000%
10	1.000,00 €	100%	33,3333%
11	1.100,00 €	20%	36,6666%
12	1.200,00 €	40%	40,0000%
13	1.300,00 €	60%	43,3333%
14	1.400,00 €	80%	46,6666%
15	1.500,00 €	100%	50,0000%
16	1.600,00 €	20%	53,3333%
17	1.700,00 €	40%	56,6666%
18	1.800,00 €	60%	60,0000%
19	1.900,00 €	80%	63,3333%
20	2.000,00 €	100%	66,6666%

PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO	% sobre la cuantía a repartir del tramo	% sobre la cuantía a repartir del total
21	2.200,00 €	20%	73,3333%
22	2.400,00 €	40%	80,0000%
23	2.600,00 €	60%	86,6666%
24	2.800,00 €	80%	93,3333%
25	3.000,00 €	100%	100,0000%

b.2.- Para Proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social, conforme a las tablas adjuntas:

- De 6 a 10 puntos Hasta un máximo de 10.000 euros
- De 11 a 15 puntos Hasta un máximo de 15.000 euros
- De 16 a 20 puntos Hasta un máximo de 20.000 euros
- De 21 a 25 puntos Hasta un máximo de 30.000 euros

PUNTOS	IMPORTE MAXIMO
6-10	10.000,00 €
11-15	15.000,00 €
16-20	20.000,00 €
21-25	30.000,00 €

PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO	% sobre la cuantía a repartir del tramo	% sobre la cuantía a repartir del total
6	3.000,00 €	30%	10,0000%
7	4.500,00 €	45%	15,0000%
8	6.000,00 €	60%	20,0000%
9	7.500,00 €	75%	25,0000%
10	10.000,00 €	100%	33,3333%
11	11.000,00 €	20%	36,6666%
12	12.000,00 €	40%	40,0000%
13	13.000,00 €	60%	43,3333%
14	14.000,00 €	80%	46,6666%
15	15.000,00 €	100%	50,0000%
16	16.000,00 €	20%	53,3333%
17	17.000,00 €	40%	56,6666%

PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO	% sobre la cuantía a repartir del tramo	% sobre la cuantía a repartir del total
18	18.000,00 €	60%	60,0000%
19	19.000,00 €	80%	63,3333%
20	20.000,00 €	100%	66,6666%
21	22.000,00 €	20%	73,3333%
22	24.000,00 €	40%	80,0000%
23	26.000,00 €	60%	86,6666%
24	28.000,00 €	80%	93,3333%
25	30.000,00 €	100%	100,0000%

b.3- Para el resto de Proyectos, conforme a las tablas adjuntas:

- De 6 a 10 puntos Hasta un máximo de 3.000 euros
- De 11 a 15 puntos Hasta un máximo de 6.000 euros
- De 16 a 20 puntos Hasta un máximo de 8.000 euros
- De 21 a 25 puntos Hasta un máximo de 12.000 euros

PUNTOS	IMPORTE MAXIMO
6-10	3.000,00 €
11-15	6.000,00 €
16-20	8.000,00 €
21-25	12.000,00 €

PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO	% sobre la cuantía a repartir del tramo	% sobre la cuantía a repartir del total
6	600,00 €	20%	5,0000%
7	1.200,00 €	40%	10,0000%
8	1.800,00 €	60%	15,0000%
9	2.400,00 €	80%	20,0000%
10	3.000,00 €	100%	25,0000%
11	3.600,00 €	20%	30,0000%
12	4.200,00 €	40%	35,0000%
13	4.800,00 €	60%	40,0000%
14	5.400,00 €	80%	45,0000%
15	6.000,00 €	100%	50,0000%
16	6.400,00 €	20%	53,3333%
17	6.800,00 €	40%	56,6666%
18	7.200,00 €	60%	60,0000%

PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO	% sobre la cuantía a repartir del tramo	% sobre la cuantía a repartir del total
19	7.600,00 €	80%	63,3333%
20	8.000,00 €	100%	66,6666%
21	8.800,00 €	20%	73,3333%
22	9.600,00 €	40%	80,0000%
23	10.400,00 €	60%	86,6666%
24	11.200,00 €	80%	93,3333%
25	12.000,00 €	100%	100,0000%

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

6.1. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del Mantenimiento del Centro o Programa de actividades para el que se solicita la subvención.

6.2. Estas subvenciones son incompatibles con aquéllas que obtengan financiación por parte de la Diputación Provincial a través de *un Convenio de Colaboración* directa o indirectamente.

6.3. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el modelo **Anexo III** en el momento de *presentar la solicitud y en el momento de justificar la misma*. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Esta Diputación Provincial podrá recabar información para comprobar la no concurrencia de financiación para las mismas actividades, y en el supuesto de que de la información obtenida se observase falsedad u ocultación en los datos aportados, dará lugar a la exclusión de la entidad solicitante en las próximas dos convocatorias.

SÉPTIMA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 25 puntos.

A) PARA PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS: (máximo 25 puntos)

Para su valoración, sólo se tendrán en cuenta los Proyectos que se presenten conforme a los modelos normalizados adjuntos a la Convocatoria (Anexos).

<p>Compromiso de la Entidad con la zona rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Centro tiene su sede en un municipio de menos de 2.000 habitantes: 3 puntos - Si el Centro tiene su sede en un municipio de entre 2.001 y 5.000 habitantes: 2 puntos - Si el Centro tiene su sede en un municipio de entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1 punto - Si el Centro tiene su sede en un municipio de mas de 20.000 habitantes: 0 puntos 	<p>De 0 a 3 puntos</p>
<p>Compromiso de la Entidad con la población de la zona rural, debidamente acreditado con identificación de los usuarios y las localidades de estos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Centro tiene como usuarios del mismo al menos un 80% del total pertenecientes a zona rural: 4 puntos - Si el Centro tiene como usuarios del mismo al menos un 60% del total pertenecientes a zona rural: 3 puntos - Si el Centro tiene como usuarios del mismo al menos un 40% del total pertenecientes a la zona rural: 2 puntos - Si el Centro tiene como usuarios del mismo al menos un 20% del total pertenecientes a la zona rural: 1 punto - Si los usuarios del Centro pertenecientes a la zona rural es inferior al 20 % del total: 0 puntos. <p><i>*Para que este apartado sea valorado, deberá identificarse la localidad de la provincia a la que pertenece cada usuario del Centro.</i></p>	<p>De 0 a 4 puntos</p>
<p>Coherencia entre los objetivos previstos y lógica global del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad del proyecto: si el proyecto contiene fundamentación social, objetivos, destinatarios directos e indirectos, actuación concreta, temporalidad, coste y evaluación: 1 punto - Si la solicitud es proporcional a la necesidad: si lo que se pretende se corresponde con los programas establecidos para cada uno de los colectivos señalados en el punto 1.2: 1 punto - Coste del mismo: cuando el presupuesto del coste del proyecto se encuentre desarrollado en todos los conceptos que lo componen: 1 punto -Financiación: cuando la financiación sea acorde con los costes y con la Declaración del Anexo III: 1 punto 	<p>De 0 a 4 puntos</p>
<p>Incidencia y continuidad del proyecto financiado</p>	<p>De 0 a 2 puntos</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto que da respuesta a necesidades no cubiertas en la actualidad por los recursos públicos existentes: 1 punto: - Proyecto financiado en anteriores Convocatorias: 1 punto - Proyecto no financiado en anteriores Convocatorias: 0 puntos 	
<p>En función de la cobertura de plazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Centro tiene cubiertas las plazas en un 80% de su capacidad: 4 puntos - Si el Centro tiene cubiertas las plazas entre un 60% y un 79% de su capacidad: 2 puntos - Si el Centro tiene cubiertas las plazas entre un 40% y un 59% de su capacidad: 1 punto - Si la cobertura de plazas del Centro es inferior al 40 %: 0 puntos. 	De 0 a 4 puntos
<p>Si el Centro da cobertura a la demanda existente en la zona:</p> <p>Procedencia de los usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comarcal: 4 puntos - Local: 3 puntos - Provincial: 2 puntos - Pluriprovincial: 1 punto. <p><i>*Para que este apartado sea valorado, deberá identificarse la localidad de la provincia a la que pertenece cada usuario del Centro.</i></p>	De 0 a 4 puntos
<p>Desarrollo de actividades de carácter social e integración con el entorno y mejora en la atención de los residentes:</p> <p>Si el Centro desarrolla al menos 4 actividades de carácter social a lo largo del año: 1 punto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Centro desarrolla al menos 4 actividades de integración con el entorno durante el año: 1 punto <p>Si el Centro ha formado a su personal en Atención centrada en la persona: 1 punto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Centro ha formado a su personal en eliminación de sujeciones: 1 punto <p>Para la valoración de este apartado es necesario acreditar documentalmente su realización en todos sus extremos.</p>	De 0 a 4 puntos

B). PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES (máximo 25 puntos)

Para su valoración, sólo se tendrán en cuenta los Proyectos que se presenten conforme a los modelos normalizados adjuntos a la Convocatoria (Anexos).

<p>Coordinación prevista con el CEAS RURAL que le corresponde, que será recabada directamente por la Unidad</p>	De 0 a 6 puntos
--	-----------------

<p>de Bienestar Social e Igualdad para su valoración y en la relación de todas las actividades del periodo de realización de la Base 13ª:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizan el 100% de su programación anual con el CEAS: 6 puntos - Realizan el 50% de su programación anual con el CEAS: 3 puntos - Únicamente se coordinan para las Convocatorias: 1 punto - No tienen ningún tipo de colaboración: 0 puntos. <p>Para la valoración de este apartado, es necesaria la aportación de una relación pormenorizada de todas las actuaciones que se desarrollan durante el año, relacionadas o no con el objeto de la solicitud presentada.</p>	
<p>Coherencia entre los objetivos previstos y lógica global del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad del proyecto: si el proyecto contiene el objetivo, los destinatarios, la actuación, la temporalidad, el coste y la evaluación debidamente elaborado: 4 puntos - Si la solicitud es proporcional a la necesidad: si lo que se pretende se corresponde con los programas establecidos para cada uno de los colectivos señalados en el punto 1.2: 1 punto - Coste del mismo: cuando el presupuesto del coste del mismo se encuentre desarrollado en todas las unidades: 2 puntos -Financiación: cuando la financiación sea acorde con los costes y con la Declaración del Anexo III: 1 punto 	De 0 a 8 puntos
<p>Compromiso de la Entidad con la población de la zona rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la Entidad tiene su sede en un municipio de menos de 2.000 habitantes: 3 puntos - Si el Entidad tiene su sede en un municipio de entre 2.001 y 5000 habitantes: 2 puntos - Si el Entidad tiene su sede en un municipio de entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1 punto - Si el Entidad tiene su sede en un municipio de mas de 20.000 habitantes: 0 puntos 	De 0 a 3 puntos
<p>Incidencia y continuidad del proyecto financiado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto que da respuesta a necesidades no cubiertas en la actualidad por los recursos públicos existentes: 1 punto: - Proyecto financiado en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente Convocatoria: 1 punto - Proyecto no financiado en la anterior Convocatoria: 0 puntos 	De 0 a 2 puntos
<p>Integración del proyecto en otras propuestas de actuación dirigidas al mismo colectivo destinatario en el territorio que le corresponda y distintas de los objetivos del proyecto para el que se solicita financiación, debidamente descritas.</p>	De 0 a 6 puntos

<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones de sensibilización: 2 puntos - Actuaciones de formación: 2 puntos --Actuaciones de inserción laboral: 2 puntos 	
<p>Participación en actuaciones desarrolladas por el CEAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación de al menos el 40 % de las actuaciones: 4 puntos - Del 39 % al 25 %: 2 puntos - Del 24% al 5%: 1 punto - Inferior al 5%: 0 puntos <p>Para su valoración deberán aportar relación de las actividades en las que han participado, fecha y localidad.</p>	De 0 a 4 puntos

C). PARA PROYECTOS INNOVADORES EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL Y DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA COLECTIVOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL (máximo 25 puntos)

Para su valoración, sólo se tendrán en cuenta los Proyectos que se presenten conforme a los modelos normalizados adjuntos a la Convocatoria (Anexos).

<p>Coordinación prevista con el CEAS RURAL que le corresponde, que será recabada directamente por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad para su valoración y en la relación de todas las actividades del periodo de realización de la Base 13ª:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizan el 100% de su programación anual con el CEAS: 6 puntos - Realizan el 50% de su programación anual con el CEAS: 3 puntos - Únicamente se coordinan para las Convocatorias: 1 punto - No tienen ningún tipo de colaboración: 0 puntos. 	De 0 a 6 puntos
<p>Compromiso de la Entidad con la población de la zona rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la Entidad tiene su sede en un municipio de menos de 2.000 habitantes: 3 puntos - Si la Entidad tiene su sede en un municipio de entre 2.001 y 5000 habitantes: 2 puntos - Si la Entidad no tiene su sede en un municipio de entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1 punto - Si la Entidad tiene su sede en un municipio de mas de 20.000 habitantes: 0 puntos 	De 0 a 3 puntos
<p>Coherencia entre los objetivos previstos y lógica global del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad del proyecto: el proyecto contiene el objetivo, los destinatarios, la actuación, la temporalidad, el coste y la evaluación debidamente elaborado. 1 punto 	De 0 a 3 puntos

<ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud es proporcional a la necesidad: si lo que se pretende se corresponde con los programas establecidos para cada uno de los colectivos señalados en el punto 1.2: 1 punto - Coste y financiación del mismo: cuando el presupuesto del coste del mismo se encuentre desarrollado en todas las unidades y la financiación sea acorde con la Declaración del Anexo III : 1 punto 	
<p>Consecución de objetivos respecto a la subvención concedida en anteriores convocatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si un 100 % de los participantes en el proyecto del año 2023 han obtenido un puesto de trabajo en un periodo de 6 meses desde la finalización del mismo y lo mantienen en el momento de presentar solicitud para la presente Convocatoria: 6 puntos - Si un 60 % de los participantes en el proyecto del año 2023 han obtenido un puesto de trabajo en un periodo de 6 meses desde la finalización del mismo y lo mantienen en el momento de presentar solicitud para la presente Convocatoria: 4 puntos - Si un 30 % de los participantes en el proyecto del año 2023 han obtenido un puesto de trabajo en un periodo de 6 meses desde la finalización del mismo y lo mantienen en el momento de presentar solicitud para la presente Convocatoria: 2 puntos - Si menos del 10 % de los participantes en el proyecto del año 2023 han obtenido un puesto de trabajo en un periodo de 6 meses desde la finalización del mismo y lo mantienen en el momento de presentar solicitud para la presente Convocatoria: 1 punto <p>Para su valoración, es necesario portar su acreditación documental.</p>	De 0 a 6 puntos
<p>Compromiso de la Entidad solicitante, con el Proyecto de actuación de inserción socio-laboral para el que solicita la subvención, debidamente acreditado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la Entidad ha iniciado la actividad con 3 meses de antelación a la fecha de solicitud para la presente Convocatoria: 3 puntos - Si la Entidad ha iniciado la actividad con 2 meses de antelación a la fecha de solicitud para la presente Convocatoria: 2 puntos Si la Entidad ha iniciado la actividad con 1 mes de antelación a la fecha de solicitud para la presente Convocatoria: 1 punto Si la Entidad no ha iniciado la actividad antelación a la fecha de solicitud para la presente Convocatoria: 0 puntos 	De 0 a 3 puntos
<p>Integración del proyecto presentado, en otras propuestas de actuación distintas de la solicitada en la presente Convocatoria, dirigidas al mismo colectivo destinatario, en el territorio que le corresponda, debidamente concretadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la conexión es con programas del sector de discapacidad: 1 punto - Si la conexión es con programas del sector de personas mayores: 1 	De 0 a 4 puntos

punto	
- Si la conexión es con programas del sector de exclusión social: 1 punto	
- Si la conexión es con programas del sector de infancia: 1 punto	

Como criterio general para la concesión se establece su adecuación a la Planificación Regional Sectorial.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Sólo se podrá subvencionar un proyecto por cada sector, por cada Entidad solicitante. En el caso de que una misma Entidad solicitante presentara más de un proyecto del mismo sector, únicamente será financiado aquel proyecto que obtenga mayor puntuación en función de los criterios anteriormente establecidos.

En el caso de que se presenten dos solicitudes por Entidades diferentes, pero cuyos destinatarios finales sea el mismo colectivo, únicamente será financiado, aquel proyecto que obtenga mayor puntuación en función de los criterios anteriormente establecidos.

En el caso de Proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social, se financiarán únicamente los **seis Proyectos** que obtengan mayor puntuación.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

En el caso de que el importe total a conceder, supere el presupuesto previsto de la presente Convocatoria, se reducirán todos los importes resultantes en la misma proporción.

OCTAVA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

Todos los intervinientes en el procedimiento, suscribirán la oportuna Declaración de Ausencia de conflicto de intereses. (Anexo VIII).

8.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una *Comisión de Valoración* constituida al efecto.

8.2. Esta Comisión estará compuesta por miembros de la Comisión Informativa de Acción Social.

8.3. Órganos: La Comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

El Presidente de la Comisión de Valoración será la Presidenta de la Comisión antes citada y los miembros de esta Comisión y un Técnico de la Unidad Administrativa de Bienestar Social e Igualdad serán sus vocales, ejerciendo las funciones de asesoramiento, actuando como Secretario de dicho órgano una persona de la oficina administrativa de dicha Unidad que actuará con voz pero sin voto en la valoración de las solicitudes.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe de la Unidad Gestora responsable.

La Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

El órgano de resolución es la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

8.4. El plazo de resolución será de ***tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes***, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

8.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- *Publicidad y aceptación de la subvención.*

9.1. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

9.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

9.3. Serán desestimadas aquellas solicitudes de Entidades o Asociaciones que no hayan justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior, en el momento de la presentación de la solicitud para la presente Convocatoria.

9.4. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a esta Diputación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención (modelo de **Anexo V**). En caso de no aceptación expresa de la subvención concedida, y falta de renuncia formal, se entenderá aceptada la subvención.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

10.1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad/ proyecto/ obra para la que se concedió la subvención, según el presupuesto aprobado, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria. El importe a justificar por el beneficiario, será del 100% del coste o inversión aprobado, correspondiendo como máximo el 90% de dicho importe a la aportación de la Diputación Provincial, y el 10% restante a financiación propia y obtenida por otras vías.

10.2. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

10.3 Sólo se aceptará la justificación de gastos por los conceptos subvencionados, conforme al acuerdo de concesión de la subvención.

10.4. Los gastos que podrán ser financiados a través de la presente Convocatoria son los siguientes, siempre que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención:

- Gastos de personal: retribuciones de cualquier tipo y seguros sociales. Se subvencionarán los gastos de personal siempre y cuando se trate de gastos correspondientes a profesionales adscritos a la ejecución del proyecto subvencionado. Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.
- Gastos en bienes corrientes, gastos de mantenimiento, reparación y conservación.
- Gastos de material y suministros.

10.5. Se excluyen expresamente de la subvención los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención así como los siguientes gastos:

- Gastos de inversión: bienes no fungibles, susceptibles de inventario.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias, actividades cuyo fin sea la difusión de la propia entidad (participación en ferias, congresos, etc).

- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Las solicitudes que incluyan gastos incluidos en este apartado de gastos excluidos de subvención, serán desestimadas.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes Convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Duodécima y que comprenda los gastos señalados en la Base Décima de la presente Convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

j) Hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación de Burgos en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- Justificación de la subvención.

12.1. Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con el código **03.14.01.03.02** y denominación: **“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, EN EL AÑO 2024.**

12.2. Documentos específicos de la Convocatoria:

- **Memoria de la actividad subvencionada**, suscrita por el Alcalde/sa y/o representante de la Entidad beneficiaria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que estén comprendidos dentro del periodo de ejecución señalado en la Base Decimotercera de las presentes Bases, **los objetivos de gestión cumplidos y sus indicadores**, incluyendo una relación de ingresos y gastos, según modelo que se acompaña como **Anexo VII**. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la colaboración de la Diputación.
- **Cuenta justificativa**, suscrita por el Alcalde/sa y/o Representante de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados imputables a la subvención de la Diputación, es decir, que estén comprendidos dentro del periodo de ejecución señalado en la Base Decimotercera de las presentes Bases, según modelo que se acompaña como **Anexo VI**. A dicha cuenta se unirán las facturas y otros justificantes de gasto originales, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y cliente, la firma y sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Previamente al envío de las facturas originales presentadas para justificar la cuantía de la subvención concedida, la entidad indicará en estas en lugar visible el siguiente texto “Subvencionada por la Diputación de Burgos por importe de ...€”. Las nóminas de personal recogerán la cantidad subvencionada y vendrán acompañadas de los justificantes de pago a la Seguridad Social.

- Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según **Anexos II y III**.

12.3. En el caso de que el importe de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria ascienda a **30.000 euros**, además de la documentación anterior, deberá presentarse la siguiente:

- Aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, que deberán ser facturas originales o copia compulsada de las mismas, que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.4. Si la entidad nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Burgos, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha está disponible en la dirección electrónica: <https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/ficha-de-alta-de-terceros-2>.

DECIMOTERCERA.- Plazo límite para la ejecución y para la justificación de la subvención.

13.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de los proyectos y actividades desde el **1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de Octubre de 2024**.

13.2. Se establece como **plazo máximo para presentar la justificación** de la subvención el **15 de noviembre de 2024**. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la subvención.

13.3. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

DECIMOCUARTA.- Criterios de graduación de incumplimientos.

De acuerdo con la Base 19ª de las Bases de ejecución del presupuesto 2024, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta entidad en el plazo de un mes, de conformidad con el art. art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.